

DECRETO 1894 DE 1995

(octubre 31)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 0035 de agosto 29 de 1995, que adiciona la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vías, establecida por el Acuerdo número 002 de 1993 y modificada por el Acuerdo número 0090 de 1994.

Nota 1: Derogado por el Decreto 84 de 2000, artículo 6º y por el Decreto 808 de 1996, artículo 2º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1808 de 1999.

Nota 3: Adicionado por el Decreto 2314 de 1996.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978 y el numeral 5º del artículo 59 del Decreto 2171 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Aprobar el Acuerdo número 0035 de agosto 29 de 1995, emanado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vías, INV, y cuyo texto es el siguiente:

Instituto Nacional de Vías

ACUERDO NÚMERO 0035 DE 1995

(agosto 29)

por el cual se adiciona la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vías, establecida por el Acuerdo número 002 de 1993 y modificada por el Acuerdo número 0090 de 1994. La Junta

Directiva del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 5º del artículo 59 del Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992,

ACUERDA:

Artículo 1º. Adicionar la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vías, establecida por el Acuerdo 002 de 1993 y modificada por el Acuerdo número 090 de 1994, así:

3. Planta global direcciones regionales

No. de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

02

Asesor

1020

09

25

Director Regional

2035

24

56

Profesional Especializado

3010

21

50

Profesional Especializado

3010

20

51

Secretario Ejecutivo

5040

20

25

Auxiliar Administrativo

5120

18

39

Conductor Mecánico

5310

17

Artículo 2º. Las funciones propias de las distintas regionales del Instituto Nacional de Vías, determinadas por el Decreto que aprueba su estructura interna, serán cumplidas con la planta de personal global que establece el artículo anterior.

Artículo 3º. Para el cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones Regionales, el Director General del Instituto Nacional de Vías, asignará a cada regional mediante resolución los empleos de la planta de personal que se establece por el presente Acuerdo y el Director Regional los distribuirá y ubicará teniendo en cuenta los planes, programas, proyectos y necesidades del servicio.

Parágrafo. El Instituto Nacional de Vías podrá incorporar a la planta de personal de las Direcciones Regionales los empleados públicos que se encuentren vinculados a los Distritos de Obras Públicas, a la Subdirección Transitoria y a la Planta Global, conforme a lo previsto en la Ley 27/92 y su Decreto Reglamentario 1223/94.

Artículo 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por Decreto del Gobierno Nacional, modifica en lo pertinente los Acuerdos 002/93 y 0090/94 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 29 de agosto de 1995.

El Presidente Delegado,

(Fdo.) Rubiel Valencia Cossio.

La Secretaria,

(Fdo.) Yolanda Pinto de Tapias.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 31 de octubre de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Transporte,

Juan Pablo Gómez Martínez.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Director del Departamento Administrativo de la Función

Pública,

Eduardo González Montoya.